

NUESTRAS ALERTAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY 005 DE 2020

Con gran preocupación, nuestra organización sindical SINDESENA alerta sobre el PL 005 de radicado en la comisión séptima del senado *“Por el cual organiza el servicio público de la Formación para el Trabajo para el reposicionamiento salarial y social del trabajador particular o servidor Público, y se dictan otras disposiciones”* que de aprobarse ocasionaría la desestructuración del sistema educativo colombiano normativa y organizativamente, cambiaría el destinatario del derecho que hasta ahora es el aprendiz, por el empresario y afectaría la autonomía de las instituciones.

Afirmamos que desestructura el Sistema Educativo porque modificaría las leyes 30 del 92 y 115 del 94 y decretos posteriores; además está reglamentando con base en el Marco Nacional de Cualificaciones- MNC-, normatividad que todavía no existe: en sus artículos 13-14-15-16-17 señala descriptores de niveles ocupacionales que TODAVÍA no están reglamentados. Llamamos la atención para que se haga un análisis jurídico y riguroso a estos aspectos.

Según el proyecto, se traslada la formación para el trabajo del Ministerio de Educación Nacional al Ministerio del Trabajo, sin considerar que el sistema educativo independientemente de si es Educación formal, educación no formal (Educación para el trabajo y desarrollo Humano) o educación informal, tiene un Ente rector que es el Ministerio de Educación, del cual en la actualidad se excluye la formación profesional del SENA que no es regida por este ministerio. Interpretamos que con el mencionado traslado, se pretende dar a esa formación el mismo carácter que a la impartida por el SENA, eliminando diferenciaciones, posiblemente con la finalidad de facilitar los proyectos de apropiación de recursos del SENA y de privatización de la gestión de la formación profesional integral, pues es claro que esta formación es impartida principalmente por entes privados.

De otra parte, el proyecto no establece claramente los fines, retomando los objetivos de la formación profesional que el SENA tenía en el acuerdo 12 de 1895 que luego fue derogado, mientras desconoce que en el marco de la Constitución Política, la Ley 115 ya contiene los fines generales y específicos con un mayor rigor.

Se infiere de la redacción de los artículos 3 y 5 del proyecto en mención, la pretensión de cambiar el destinatario del derecho a la formación, que es el trabajador, por el empresario; recordemos que la Constitución Política de Colombia dice en el *“Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran....”* mientras en el Proyecto prioriza la demanda empresarial. Si bien es cierto que los empresarios se benefician de los resultados de la capacitación del talento humano, el derecho es del trabajador.

La aplicación de artículos como el 7 el 10, podría afectar la autonomía de las instituciones: los objetivos que plantean tienen más un carácter de Política institucional que de acuerdo con la AUTONOMÍA que concede la Constitución Política, se debe reflejar en los Estatutos o en el modelo pedagógico que cada institución debe definir autónomamente, como históricamente se ha hecho. Pero además: “Promover el papel



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

de las empresas en la formación de los trabajadores, "Facilitar la empleabilidad y la inserción laboral de los egresados" son políticas de gobiernos, no de un sector de la educación. Todo indica que interviene la autonomía de auto-regulación y pareciera que redefine el currículo de estas instituciones en "proyecto formativo".

De otra parte, encontramos en éste, profundas diferencias conceptuales frente a tópicos como, por ejemplo:

- El Artículo 3° define la Formación para el trabajo de manera diferente de como lo hace la ley 115 y combina preparación para validaciones académicas que quedarían sin resolverse en ninguna instancia del sistema educativo.
- Se crean categorías que no tienen referentes ocupacionales; no es claro si los programas académicos a los que se refiere el artículo 20 ¿Son los que refieren a la VALIDACIÓN? ¿son de educación formal? O de ¿educación informal?
- En el capítulo VI de niveles de formación, el PL establece unos descriptores que se asocian a CICLO PROPEDEUTICOS y niveles educativos propios de la educación formal, que van en contravía de la naturaleza de la educación no formal, ocasionando además exclusión en muy alto porcentaje de la población destinataria de la *'Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano'* que ha sido marginada del sistema formal de educación.

Encontramos también inconsistencias internas en el proyecto, así: en su artículo 2 sobre el alcance de la ley dice que *"se aplicará sin excepción a todas las instituciones que ofrezcan el servicio público de la formación para el trabajo" pero a renglón seguido aparece un parágrafo de excepción...."Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, continuará adscrito al Ministerio del Trabajo de conformidad a la Ley 119, funcionará de acuerdo con su naturaleza jurídica y adoptará lo dispuesto en la presente ley total o parcialmente, si a bien lo considere su Consejo Directivo Nacional."*, planteamiento que nos genera dudas, pues este está conformado principalmente por representantes del sector empresarial. De otra parte, en su artículo 22 que el Sistema Nacional de Calidad de La Formación para el Trabajo, estará conformado por tres componentes", pero identifica cuatro.

Por todo lo anterior, solicitamos analizar nuestras alertas y considerar la inconveniencia de aprobar este proyecto, que no solo modificaría las leyes 30 y 115, sino que también afectaría la población objeto de formación.

Atentamente,

Aleyda Murillo Granados
Presidente

Anexo: Notaciones sobre el proyecto de ley 005

SINDESENA JUNTA NACIONAL

22 de septiembre de 2020



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA